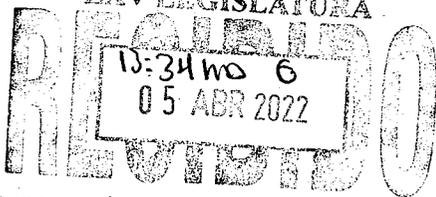


COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen con proyecto de acuerdo

Expediente Número: 5 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes

HONORABLE CONGRESO.

Los Diputados Enrique Nicolás Feria Romero, Pablo Díaz Jiménez, y Samuel Gurrión Matías y las Diputadas Reyna Victoria Jiménez Cervantes y María Luisa Matus Fuentes, Presidente e Integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) El uno de febrero de dos mil veintidós, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, por el que *la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, proporcione los insumos necesarios, como lo es papel valorado o seguridad, a la Secretaría de Movilidad, para que los usuarios puedan obtener su tarjeta de circulación o en su defecto emita "circular" en la que se subsane la falta de entrega de este documento, lo anterior, para evitar actos de molestia hacia la ciudadanía.*

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- b) En Sesión Ordinaria de dos febrero de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de esta Sexagésima Quinta Legislatura, remitieron a través del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio y dictamen correspondiente el punto de acuerdo presentado por la Diputada Leticia Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
- c) Ante esta Comisión, el referido punto fue recepcionado el ocho de febrero del año en curso.

Con base a los antecedentes referidos, esta Comisión Permanente a través del Presidente convocó a los Diputados y Diputadas integrantes para el estudio y análisis del presente expediente, acordando de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, II y LV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII, 64, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, por lo que, se avoca al análisis, discusión, y dictaminación.

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



TERCERO. El punto de acuerdo presentado por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, se sustenta en las siguientes consideraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia, por lo que corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de las leyes respectivas.

En este sentido, en los últimos meses en nuestra entidad se ha adolecido de una regularidad en la prestación de los servicios públicos por parte del estado, tal es el de la Secretaría de Movilidad, dependencia encargada de otorgar la tarjeta de circulación a los propietarios de automóviles en la entidad, quienes en lo que va del año no han podido hacer entrega de las tarjetas de circulación a los usuarios de este servicio, bajo el argumento de que no cuentan con los insumos necesarios como son el papel seguridad con el que se elaboran estos documentos, lo que ha generado inconformidad en la ciudadanía quienes en muchos de los casos ya pagaron por este servicio sin embargo aún no les hacen entrega de su tarjeta de circulación, documento que como todos sabemos es necesario para poder circular en nuestra entidad, ya que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Tránsito y Vialidad de Estado de Oaxaca, es obligación de los conductores que manejen vehículos verificar que porten placas y tarjeta de circulación, de no ser así podría ser objeto de una infracción, lo cual generaría un acto de molestia al usuario.

No omito mencionar, que, durante la comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas, ante este Congreso Local, algunos de mis compañeros diputados le hicieron saber de esta inconformidad social, sin embargo, a la fecha sigue sin ser atendida esta situación.

Esta problemática ha sido evidenciada a través de diversos medios de comunicación, en donde se expone que el titular de la Secretaría de Movilidad en el estado, Arturo López Sorroza, aceptó que el retraso en el papel valorado que se requiere para expedir las tarjetas de circulación a los automovilistas y transportistas, se debe a un incumplimiento de entrega por parte del proveedor. "Esta adquisición de tarjetas de circulación la hace la Secretaría de

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Finanzas, estamos en contacto permanente con ellos y nos dicen que máximo en una semana ya podemos restablecer el servicio de otorgamiento de las fojas. Yo invito a la ciudadanía a que tenga un poco de paciencia, ya vienen en camino, y solicitó a que en tanto, se tramite la línea de pago a través de la página de la Secretaría de Finanzas para que no acudan a ningún módulo de atención y lo hagan desde su domicilio lo cual va permitir que no se contagien de Covid-19", dijo¹.

De igual forma, este problema de la falta de suministro a las dependencias encargadas de prestar diversos servicios en nuestro estado, ha sido denunciado a través de la nota periodística publicada el 26 de enero del año 2022, hecha a través de la página digital de la Agencia Digital Quadratín bajo el rubro "Deja Finanzas sin papel seguridad a Semovi y Registro Civil", en donde se hace referencia a que la Secretaría de Finanzas no ha dotado de insumos para que los usuarios puedan obtener su tarjeta de circulación o sus actas de nacimiento.²

Al respecto el artículo 12, apartado A, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, refiere:

Artículo 12...

A...

...

Toda persona tiene derecho a la buena administración, a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia. El Estado garantizará su cumplimiento a través de la ley respectiva.

De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone:

Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:

¹ <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-protestan-escasez-licencias-tarjetas-circulacion>

² https://oaxaca.quadratín.com.mx/deja-finanzas-sin-papel-seguridad-a-semovi-y-registro-civil/?fbclid=IwAR33BH2DPwVHuM_JUpBbChL5bWdC-E29xudjpl8jPQeru8CzLC76bYdDKA

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



XVII. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular.

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria la ley de planeación del Estado de Oaxaca;

XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

En ese sentido, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, dispone:

Artículo 33. Es obligación de los conductores que manejen vehículos:

II. Verificar que el vehículo porte placas, tarjeta de circulación o, en su caso, el permiso para circular vigente...

(...)

CUARTO. Derivado del estudio y análisis de lo expuesto por la promovente, esta Comisión Dictaminadora comparte sus consideraciones, por lo que es procedente el punto de acuerdo.

QUINTO. En consideración las inconformidades, clamor y descontento de la sociedad Oaxaqueña, debido a la falta de material e insumos necesarios para la expedición de la tarjeta de circulación.

SEXTO. Por ello, se debe atender al caso concreto que cuando por causas imputables a la Secretaría, no se expida en el momento de realizar el pago de derechos de la tarjeta de circulación, la Secretaría expedirá sin demora y sin costo alguno, expedirá un permiso, en su defecto emita una circular y/o oficio y/o algún otro documento que se le equipare correspondiente para que pueda identificarse el tramite realizado,



COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

dotando de certeza y seguridad, la cual que tendrá vigencia hasta en tanto se entregue la documentación faltante.

SÉPTIMO. Lo anterior es aplicable el artículo 165 de la Ley de Movilidad en el Estado de Oaxaca.

Artículo 165. Corresponde a la Secretaría el registro de los vehículos con residencia en el Estado, la expedición de tarjeta y placas de circulación correspondientes, previo pago de los derechos.

....

Quando por causas imputables a la Secretaría, no se expida en el momento de realizar el pago de derechos los documentos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, la Secretaría expedirá sin demora y sin costo alguno un permiso provisional para circular en todas las modalidades, el cual tendrá vigencia hasta en tanto se entregue la documentación faltante.

En ese sentido al ser un documento público, expedido por la Secretaría de Movilidad, hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por dicha autoridad.

Aunado a ello, garantiza al peticionario que no sea sancionado y/o infraccionado.

OCTAVO. De acuerdo al artículo 30, fracción IX, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad³ le faculta a la Dirección de Licencias y emplacamiento vehicular, realizar lo pertinente ante la falta de entrega de tarjeta de circulación.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el nueve de agosto del año dos mil veintiuno. Visible en el siguiente link de acceso. <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2021/08/EXT-REGLAMENTOSEMOMVI-2021-08-092.pdf>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOVENO. Ahora bien, con respecto a la **Secretaría de Finanzas** es la encargada del **diseño, adquisición, almacenaje, distribución, control de las formas oficiales que se utiliza en la Administración Pública Estatal.**

También el **diseño, adquisición, almacenaje, distribución, control y destrucción de las Formas Oficiales Valoradas y de reproducción, asimismo, permite dar certeza jurídica a los contribuyentes, autoridades civiles, administrativas y jurisdiccionales en la República Mexicana y en el Extranjero que el servicio prestado fue otorgado efectivamente por el Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 27, fracción XII, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 3, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, 7, fracción VI y 120, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, ya que el **peticionario al efectuar el pago ante la dependencia correspondiente, se le otorga la garantía de estar inscrito ante las autoridades administrativas correspondientes, a su vez de que le sea expedido el documento señalado.**

DÉCIMO. Lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a los **peticionarios, para que no, caigan en sanciones y/o infracciones.**

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones, de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los **diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determina aprobar el presente punto de acuerdo, dirigido a las autoridades señaladas, puesto que se trata de un asunto de interés social.**

Por lo expuesto y fundado esta Comisión emite el siguiente.

DICTAMEN

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Comunicaciones y Transportes, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, determinan procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo presentado por la Diputada Leticia Collado Soto, a efecto de que se **EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PROPORCIONE LOS INSUMOS NECESARIOS, COMO SON LAS FORMAS OFICIALES VALORADAS Y/O HOJAS VALORADAS DE PAPEL SEGURIDAD-OFICIAL; A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA QUE, LOS USUARIOS PUEDAN OBTENER SU TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN SU DEFECTO EMITA "CIRCULAR" EN LA QUE SE SUBSANE LA FALTA DE ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR, PARA EVITAR ACTOS DE MOLESTIA HACIA LA CIUDADANÍA.**

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de acuerdo:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PROPORCIONE LOS INSUMOS NECESARIOS, COMO SON; LAS FORMAS OFICIALES VALORADAS Y/O HOJAS VALORADAS DE PAPEL SEGURIDAD-OFICIAL; A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN OBTENER SU TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN SU DEFECTO EMITA "CIRCULAR" EN LA QUE SE SUBSANE LA FALTA DE ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR, PARA EVITAR ACTOS DE MOLESTIA HACIA LA CIUDADANÍA.

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

Las firmas de esta foja, corresponden al dictamen de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, por el que se aprueba el punto de acuerdo donde Exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, proporcione los insumos necesarios, como son; las formas oficiales valoradas y/o hojas valoradas de papel seguridad-oficial; a la secretaría de movilidad, para que los usuarios puedan obtener su tarjeta de circulación o en su defecto emita circular de veintitrés de marzo del presente año.